



[Signature]
CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCION JEFATURAL No. **122** -2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP

23 ENE. 2012

Callao, **23 ENE. 2012**

VISTO:

El escrito signado con Hoja de Ruta No. 030490, de fecha 18 de Octubre del 2011, mediante el cual Wilma Esperanza Bravo Sánchez, interpone Recurso contra la Resolución Jefatural No. 397-2010-GRC/GA/JPECP de fecha 2 de Diciembre del 2010, que declaró la Resolución del Contrato de Adjudicación de fecha 27 de setiembre de 1993, celebrado entre el Estado y la administrada Wilma Esperanza Bravo Sánchez, respecto del lote de terreno ubicado en el Sector J, Barrio XX, Grupo Residencial 4, Manzana E, Lote 10, del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, distrito de Ventanilla; y al Informe N° 155-2011-GRC/GA-OGP/JPECPYPPNP-alms, de fecha 26 de Diciembre del 2011;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley Nro. 28703 de fecha 27 marzo 2006, se autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento que realice las acciones administrativas de reversión a favor del Estado de los lotes de terrenos del Proyecto Especial "Ciudad Pachacútec", donde sus beneficiarios no han cumplido con las estipulaciones contenidas en la Cláusula Sexta de sus respectivos contratos de adjudicación; asimismo, mediante Decreto Supremo Nro. 015-2006-VIVIENDA, se aprobó el Reglamento de la referida Ley;

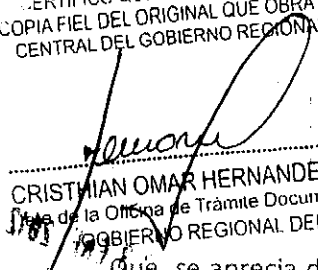
Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2007-VIVIENDA, se modificó el Reglamento de la Ley N° 28703, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA, se estableció que toda referencia al Proyecto Especial "Ciudad Pachacútec" se entenderá hecha a su titular el Gobierno Regional del Callao; y, con Ordenanza Regional N° 000016, de fecha 20, de junio del 2011, el Consejo Regional del Callao, encargó a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Gestión Patrimonial, efectúe el Saneamiento Físico Legal de las áreas de los terrenos del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec y Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec; correspondiendo a esta Jefatura llevar cabo el procedimiento especial de Resolución de Contrato y/o reconocimiento de propiedad según corresponda;

Que, mediante Resolución Jefatural No. 397-2010-GRC/GA/JPECP, de fecha 2 de Diciembre del 2010, se declaró la Resolución del Contrato de Adjudicación de fecha 27 de setiembre de 1993, celebrado entre el Estado y la administrada Wilma Esperanza Bravo Sánchez, respecto del lote de terreno ubicado en el Manzana E, Lote 10, Barrio XX, Grupo Residencial 4, Sector J, Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, distrito de Ventanilla, inscrito en la partida registral No. P01031676, por haber incurrido en el numeral 4) de la Cláusula Sexta del contrato de adjudicación, la misma que concuerda con el numeral e) del artículo 10 del Reglamento, al no haber fijado residencia o domicilio habitual en el predio adjudicado. En consecuencia se deben cesar los efectos de la relación contractual instaurada a mérito del citado instrumento, para cuyo efecto, se notificó a la administrada el contenido de la mencionada resolución, indicando que podría interponer Recurso Administrativo, en un plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente hábil de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;



...CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

122


CRISTIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, se aprecia de autos, la presentación de recurso de reconsideración mediante Hoja de Ruta N° 022231 de fecha 8 de Agosto del 2011, el mismo que por adolecer de un requisito de validez *—no contar con la defensa cautiva del letrado—*, fue observada mediante carta N° 464-2011-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 27 de setiembre del 2011, otorgándole el plazo de dos (2) días hábiles, para que subsane su omisión;

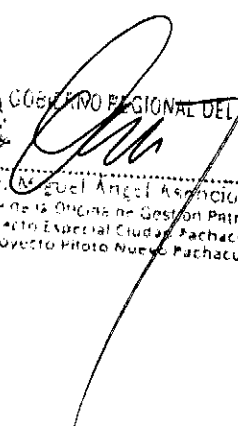
Que, con fecha 18 de Octubre del 2011 y Hoja de Ruta N° 030490, la administrada presentó su escrito de reconsideración con firma de letrado; verificándose que ha transcurrido en exceso el plazo de 2 días hábiles para la subsanación del recurso impugnativo, incumpliendo un requisito de forma establecido en la Ley No. 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE por extemporáneo, el Recurso planteado por la administrada Wilma Esperanza Bravo Sánchez, contra la Resolución Jefatural No. 397-2010-GRC/GA/JPECP de fecha 2 de Diciembre del 2010, que declaró la Resolución del Contrato de Adjudicación de fecha 27 de setiembre de 1993, celebrado entre el Estado y la administrada Wilma Esperanza Bravo Sánchez, respecto del lote de terreno ubicado en la Manzana E, Lote 10, Barrio XX, Grupo Residencial 4, Sector J, Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, distrito de Ventanilla, inscrito en la Partida Electrónica N° P01031676.

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE con copia de la presente resolución, a la impugnante, conforme a lo establecido por el Artículo 21.- de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Miguel Ángel Ascencios Vega
Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial
Proyecto Especial Ciudad Pachacútec y
Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec